



## ORDENANZA FISCAL NÚM. 27

### Tasa por la Prestación de Servicios y Actividades Deportivas, Recreativos y Socio-culturales

#### **Artículo 1º. Fundamento Legal.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y actividades deportivas, recreativos y socio-culturales.

#### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituirá el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios deportivos, recreativos y socio-culturales y la realización de actividades deportivas, recreativas y socio-culturales, según las normas vigentes en cada momento.

#### **Artículo 3º. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestados o que realicen la inscripción o matriculación.



#### **Artículo 4º. Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º. Exenciones.**

No existirán exenciones, a no ser que estén recogidas en precepto legal.

#### **Artículo 6º. Prestación del servicio.**

Las actividades deportivas dirigidas podrán iniciarse a partir del mes de septiembre estableciéndose previamente los horarios de cada una de ellas así como su duración.

Las actividades deportivas de verano se desarrollarán en los meses de junio/ julio/ agosto, según se determine por la corporación municipal.

Las sesiones de cualquier actividad que coincida con día festivo no serán recuperables.

Las actividades dirigidas a niños seguirán el calendario escolar, excepto la ludoteca y el espacio joven que se regirán por sus propios reglamentos.

Los usuarios de las distintas actividades deportivas que no dispongan del bono correspondiente a la instalación dónde se realice



la actividad solo podrán acceder a ella para asistir a la actividad a la que estén inscritos.

**Artículo 7º. Cuota tributaria.**

- Las tarifa a aplicar serán las siguientes:

Cuotas por categorías:

<b>Actividades deportivas dirigidas</b>	<b>CUOTA/Euros</b>
Natación Curso completo	160,00 €
Pádel 1 hora semanal	25,00 €/mes
Patinaje 1 hora semanal	10,00 €/mes
Tenis 1 hora semanal	15,00 €/mes

<b>Actividades recreativas y socioculturales</b>	<b>CUOTA/Euros</b>
Jota baile 1 sesión semanal.	21,00 €/mes
Jota canto 1 sesión semanal	21,00€/mes
Rondalla 1 sesión semanal	21,00€/mes
Iniciación a la música 1 sesión semanal.	21,00€/mes
Lenguaje musical 2 sesiones semanales	31,00€/mes
Clase de instrumento musical clásico 1 sesión semanal	26,00€/mes
Clase de guitarra eléctrica 1 sesión semanal	40,00€/mes
Clase de batería 1 sesión semanal	26,00€/mes
Coral 1 sesión semanal	5,00€/mes
Banda de música 1 sesión semanal	5,00€/mes
Música en familia y estimulación 1 sesión semanal	21,00€/mes
Estimulación musical 1 sesión semana	21,00€/mes
Baile 1 sesión	15,00 €/mes



<b>Actividades deportivas dirigidas de verano</b>	<b>CUOTA/Euros</b>
Natación 1 sesión diaria de lunes a viernes	25,00 euros /2 Semanas.
Tenis adultos 2 horas semanales	30,00 €/ mes.
Tenis infantil 2 horas semanales	30,00 € / mes
Pádel 2 horas semanales	50,00 € /mes.

**PRECIOS ACTIVIDADES CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL:**

<b>PRECIOS ACTIVIDADES CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL:</b>	
<b>CUOTAS</b>	<b>INFANTIL (Hasta 13 años)</b>
Cuota Actividad	19 euros /mes
Bono actividades	24 euros/mes
<b>CUOTAS</b>	<b>JUVENIL (De 14 años a 17 años) SENIOR (De 18 años en adelante)</b>
Bono Actividades	24 euros /mes
Bono Sala	21 euros /mes
Bono Plus	30 euros /mes
Bono Plus 11 meses	275 euros
Bono Plus Familiar 2 personas	55 euros/mes
Bono Plus Familiar 3 personas	80 euros/mes
Bono Plus Familiar	105 euros/mes



4 personas	
------------	--

<b>DESCUENTOS:</b> (Los descuentos no son acumulables, y no son aplicables al bono familiar)	
<b>+ de 65 años</b>	50 %
<b>Por discapacidad igual o superior al 33%</b>	25 %
<b>Por tener título de familia numerosa</b>	20%

(\*) Para la aplicación de los bonos plus familiar debe presentarse el libro de familia

(\*\*) El Bono Plus Anual se contará de fecha a fecha, y el pago podrá realizarse con tarjeta de crédito o débito en el centro deportivo municipal, debiendo solicitarse la renovación.

Se tendrá en cuenta a efectos de determinar la cuota la edad que el sujeto tenga en el momento de efectuar la inscripción.

Cuando un usuario de actividades infantiles cumpla 14 años en mitad de una temporada de actividades deportivas, se le permitirá continuar realizando dichas actividades respetándole la cuota del bono o actividad infantil hasta que concluya dicha temporada, siempre y cuando la inscripción no se vea modificada por el propio usuario.



La adquisición de los bonos actividad y bono plus no garantiza la entrada a todas las actividades, y la participación en algunas de ellas pueden requerir una inscripción previa, determinada según disponibilidad de aforo.

No procederá la devolución de importes por encontrarse llena la sala donde se realiza la actividad.

Para la aplicación del descuento de familia numerosa, deberá presentarse el título de familia numerosa, expedido por el organismo público competente, entendiéndose como familia numerosa todos los tipos de familia que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Así, a la instancia deberá acompañarse copia compulsada del libro oficial de familia numerosa y DNI del solicitante. La copia compulsada del libro de familia podrá sustituirse por fotocopia del libro siempre que se muestre el original del libro junto con la fotocopia para poder realizar su cotejo.

<b>Entrenador Personal</b>	<b>CUOTA/Euros</b>
Una sesión individual	20,00 €/sesión
Pack 8 sesiones individuales	100,00 €/pack
Pack de 8 sesiones individuales de dos personas.	60,00 €/pack
Pack de 8 sesiones individuales de tres personas.	40,00 €/pack

<b>Cuota usuario de Centros municipales</b>	<b>CUOTA/Euros</b>
Cuota mensual por alquiler de Taquilla del Centro Deportivo	3,00/mes



Cuota por reposición de tarjeta o pulsera de usuario del Centro Deportivo por extravío, pérdida o deterioro	5,00 €
Cuota anual usuario Espacio Joven	10,00 € /año
Cuota boulder (por cada usuario)	2,00 € /hora

La cuota tributaria para aquellas actividades con duración diferente a lo estipulado en la tabla de tarifas, será la resultante de prorratear la tarifa al periodo real de la actividad.

En los cursos programados de actividades dirigidas con duración igual o superior a dos meses, se podrá exigir la permanencia en el mismo y el pago total del curso con el fin de asegurar la continuidad del curso en beneficio de las personas inscritas. La inscripción en las actividades supone la aceptación y compromiso de costear el curso completo bajo la modalidad de pago fraccionado. No habrá derecho a la devolución por baja, salvo causa justificada, que deberá acreditarse suficientemente con informes médicos u otros documentos oficiales.

El Ayuntamiento a la vista de las circunstancias acreditadas podrá eliminar la permanencia en actividad de duración superior a 2 meses si no se genera perjuicio a los demás participantes ni al propio Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por razones organizativas tiene el derecho a variar los cursos o actividades o suprimirlos si no llega a un mínimo de participantes según la actividad de que se trate, previa consulta a los técnicos deportivos, si se estima oportuno. Ello no dará derecho a devolución de ningún importe, en el caso de que haya satisfecho un bono de 11 meses. Podrá darse de baja en el centro deportivo



municipal, respetando los plazos establecidos para darse de baja. La baja fuera de plazo determinará la obligación de pago de la tasa del mes siguiente.

La inscripción se formalizará mediante la firma del usuario de modelo normalizado. El pago se realizará mediante la modalidad de pago único o pago fraccionado mensual por domiciliación, según el bono o cuota que se elija, de conformidad con las tablas de tarifas.

El pago en efectivo o mediante tarjeta de crédito o débito requerirá el pago en modalidad de pago único. En el momento de la inscripción el titular de la cuenta bancaria deberá autorizar y consentir expresamente de forma voluntaria, libre, informada e inequívoca en el modelo normalizado el tratamiento de datos personales que le conciernen para este fin específico (datos bancarios para generar el pago domiciliado) y otros fines de naturaleza deportiva recogidos en la propia Ordenanza Fiscal o indicados en el modelo normalizado suministrado al usuario así como el traspaso de los datos a otra empresa que vaya a realizar la gestión deportiva. Se repercutirá el importe por los gastos bancarios que genera la devolución de recibos correctamente emitidos.

2. La consideración de una actividad como de adulto, infantil o juvenil se realizará de acuerdo a lo establecido a continuación:

Infantiles. Hasta 13 años incluidos.

Juveniles. Desde 14 a 17 años inclusive

Adultos. A partir de 18 años inclusive.

3. La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se lleve a cabo la inscripción.



4. Además de las bonificaciones que por norma general establezca el Ayuntamiento de las actividades, se establece una bonificación del 15% por motivos de protección social a favor de aquellos menores de 18 años cuyas familias perciban ingresos per cápita inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o tengan declaradas minusvalías con un mínimo reconocido de 33%.

Para la aplicación de la bonificación por ingresos per cápita inferiores al SMI deberá presentarse la última declaración de la renta presentada de los miembros de la unidad familiar o certificación de no tener que realizar declaración de la renta.

5- Las bonificaciones, descuentos y exenciones establecidas en la presente ordenanza son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas deberá solicitarse previamente, acreditando por cualquier medio válido en derecho, la condición objeto de bonificación.

6- Bonificación del 50% a las personas que se encuentren desempleadas.

La aplicación de esta bonificación solo se realizará respecto de las actividades para las que se disponen un precio mensual/semanal y sean inscripciones individuales, y no será acumulable a ninguna otra de las bonificaciones que se prevé en esta Ordenanza fiscal.

Para la concesión de esta bonificación se deberá presentar certificado de estar desempleado (cartilla de desempleo). Su presentación se realizará en el centro deportivo al formalizar la instancia si se trata de altas, o en las oficinas municipales del Ayuntamiento si se trata de una solicitud de bonificación para una inscripción ya realizada con anterioridad o para aportar la renovación del certificado de desempleo.

Su aplicación se realizará en el siguiente recibo que se genere tras la presentación de la documentación y solicitud de su aplicación, y se aplicará por el tiempo de vigencia del certificado de estar desempleado que se haya



presentado, debiéndose aportar nuevo certificado o tarjeta del inaem para que se continúe aplicando. La no aportación de este documento determinará de manera inmediata la inaplicación de la bonificación en el siguiente recibo que se genere después de la finalización de la validez del certificado de desempleo.

Se deberá informar al Ayuntamiento de María de Huerva el cambio de situación de desempleado a trabajador en activo.

La aplicación de la presente bonificación será incompatible con la aplicación de otras bonificaciones, descuentos o tarifas reducidas, debiéndose optar por la que se desee que se aplique.

Su aplicación no dará lugar a devolución de importes de bonos abonados con carácter anual y solo se aplicará a bonos/cuotas mensuales/semanales.

7. La circunstancia que determine la aplicación de la bonificación, descuento o exención deberá recaer sobre el sujeto pasivo de la tasa, que en el supuesto de actividades de adultos será el propio sujeto que realice la actividad, y en el supuesto de actividades de menores será la persona que realice la inscripción en su nombre.

#### **Artículo 8º. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se *realice la inscripción*.

#### **Artículo 9º. Normas de gestión.**

La inscripción en los bonos de actividades recreativas, socioculturales y cuotas y bonos del centro deportivo municipal que se realicen hasta el día 10 del mes en el que se quiera realizar la actividad, se pasarán al cargo en el mes siguiente.



Y en el supuesto de las inscripciones que se realicen a partir del día 10 del mes, se pasarán al cobro junto al recibo del mes siguiente.

Las bajas y modificaciones de bonos o actividades causadas por los participantes en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa deberán ser comunicadas por escrito con cinco días de antelación como mínimo antes de finalizar el período de abono del servicio concertado y en ningún caso tendrán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

Dicha comunicación por escrito se presentará en el centro deportivo municipal. No obstante, cuando además de petición de baja, se solicite devolución de importes o la eliminación de la permanencia en actividades para las que se exija, se deberá presentar en el Registro General Municipal del Ayuntamiento.

La falta de pago del recibo conllevará la baja provisional del usuario en la actividad asociada a dicho recibo y la imposibilidad de la práctica de la actividad hasta que no se produzca la cancelación de la deuda. En el supuesto de que haya dos recibos impagados de forma consecutiva, se procederá de oficio a la baja definitiva del servicio. El usuario no se podrá dar de alta en ningún bono o cuota hasta la cancelación de la deuda.

La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone prorrateo o reducción alguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente.

El Ayuntamiento podrá discrecionalmente decidir la modificación o supresión de las actividades deportivas dirigidas en base a las asistencias constatadas durante el mes o por otras causas justificadas. Estas modificaciones no darán derecho a indemnización



alguna. A estos efectos se expondrá en el Centro Deportivo Municipal los horarios de actividades deportivas dirigidas previstas para el mes siguiente, con al menos 10 días de antelación de la finalización del mes, para que los usuarios abonados puedan darse de baja con la antelación establecida en el presente artículo.

En el caso de actividades no incluidas en el bono de gimnasio, para una mejor eficacia en la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá decidir, que para la impartición de una determinada actividad, cuando sea preciso un número mínimo de usuarios interesados. Para ello, se requerirá la previa inscripción de los usuarios exigiéndoles desde ese momento la tasa establecida para la actividad. El plazo de inscripciones se cerrará cinco días antes la fecha programada de inicio de la actividad. Si en dicho plazo no se alcanzara el número mínimo de inscritos se procederá a la supresión de la actividad y a la devolución de oficio de la tasa abonada.

Finalizado dicho plazo, se admitirán, no obstante, nuevas inscripciones antes del inicio de la actividad, procediéndose en este plazo a la formación en su caso, de los grupos y horarios si no fuera posible su impartición simultánea. Si la asignación del horario es diferente a la solicitada en la inscripción, el usuario tendrá derecho a la baja de la actividad siempre que se realice con anterioridad al inicio de su actividad y a devolución de la tasa abonada con la inscripción.

### **Artículo 10º. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Ayuntamiento de María de Huerva

### **Disposición Final**

La presente modificación entrará en vigor con la publicación definitiva en el BOPZ.

**Revisión realizada en octubre de 2020.**